



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PROGRAMA específico de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Oviedo (España) y la Benemérita Universidad de Puebla (México).

De una parte, D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magfco. de la Universidad de Oviedo, con CIF núm. Q-3318001-I, en virtud del Decreto 36/2008, de 30 de abril, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere la letra L) del artículo 60 del Decreto 12/2010, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y con domicilio en c/ San Francisco n.º 3, 33003 Oviedo (Asturias).

De otra parte, el Sr. D. R. Enrique Agüera Ibáñez, Rector Magnífico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el día 23 de abril de 1991, con domicilio institucional en la calle Cuatro Sur número ciento cuatro de esta ciudad de Puebla, México.

Intervienen

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Programa Específico, y en su virtud

Manifiestan

Que, el día 24 de marzo de 2011, ambas Instituciones suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural a fin de promover la cooperación recíproca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura.

Que este Convenio Marco recoge en su cláusula segunda que las acciones de cooperación se establecerán mediante Programas Específicos suscritos por ambas partes de acuerdo con sus directrices docentes y de investigación.

Que ambas partes tienen interés en que dicha colaboración se concrete prioritariamente a través del intercambio de estudiantes.

En consecuencia, habiéndose cumplido los trámites preceptivos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Programa Específico de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera:

Cada Institución acuerda intercambiar hasta un máximo de 3 estudiantes por semestre Académico.

La equivalencia de los períodos será la siguiente:

- Primer cuatrimestre de la Universidad de Oviedo de septiembre a enero con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla será de agosto a diciembre.
- Segundo cuatrimestre de la Universidad de Oviedo de febrero a julio con respecto de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla será de enero a mayo.

Los intercambios se entienden en base a la reciprocidad, intentando mantener un equilibrio entre aquellos. No obstante, si el equilibrio no se produce en cada período académico se intentará obtener a lo largo del Programa.

Segunda:

La selección de los estudiantes de intercambio se realizará en cada Institución por una Comisión designada al efecto, entre aquellos cuyos perfiles sean los más adecuados académica y personalmente y reúnan los requisitos de idioma indicados por la Universidad de destino.

Formará parte de la Comisión de Selección el profesor coordinador del Programa Específico.

La Universidad receptora no rechazará a los estudiantes propuestos a no ser que no reúnan los requisitos establecidos para la admisión de estudiantes internacionales, o que no se puedan cursar los estudios solicitados por ellos.

Tercera:

Los alumnos abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen, estando exentos en la de acogida.



Los gastos de viaje, alojamiento, manutención, seguro médico obligatorio y otros gastos serán cubiertos directamente por el alumno.

La Universidad anfitriona se compromete a que los estudiantes, reciban asistencia para orientarlos dentro de la misma, así como para encontrar alojamiento adecuado.

Los estudiantes de intercambio deberán sujetarse a las normas y horarios que establezca la Institución anfitriona.

Las Universidades firmantes podrán requerir la colaboración de los estudiantes para participar en charlas u otros eventos culturales relacionados con su movilidad o con la promoción de su universidad de origen.

Cuarta:

Los estudios realizados en la Universidad de destino serán reconocidos en la Universidad de origen de acuerdo con la normativa propia de cada Institución.

En la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, todas las clases son evaluadas en una escala de cero a diez puntos, siendo seis la calificación mínima aprobatoria y diez la calificación máxima.

En la Universidad de Oviedo, las clases son evaluadas numéricamente, siendo 5 la calificación mínima aprobatoria y 10 la calificación máxima. En la Universidad de Oviedo el número de matrículas concedidas no podrá exceder del 5 por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

En concreto la tabla de referencia será la siguiente:

N.º de partida	Calificación Española	Calificación correspondiente a México matemáticamente	Descripción
1	5.00-5.82	6	Aprobado
2	5.83-6.65	7	Aprobado
3	6.66-7.54	8	Notable
4	7.55-8.32	9	Sobresaliente
5	8.-10	10	Calificación de Honor

Las Universidades emitirán una certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes de intercambio.

Quinta:

Por cada Institución habrá Profesores Coordinadores del Programa Específico a los que corresponderá:

1. Determinar los estudios a realizar por el estudiante de intercambio de acuerdo con la Universidad extranjera.
2. Facilitar a la Universidad extranjera los datos personales de los estudiantes de intercambio conforme a los formularios que figuran en el anexo I. (Se aporta el formulario de la Universidad de Oviedo y el de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla).
3. Firmar un Contrato de Estudios con el estudiante de intercambio y la universidad extranjera, con el visto bueno del Coordinador Institucional de cada universidad.

En la Universidad de Oviedo la Coordinadora Institucional para los alumnos entrantes es la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y para los alumnos salientes es el Coordinador ECTS de Centro o el Director del Departamento correspondiente.

4. Someter a la aprobación de los órganos competentes de su universidad el reconocimiento de los estudios de los estudiantes de intercambio.
5. Asistir a los estudiantes de intercambio sobre aspectos relacionados con su estancia en el extranjero.
6. Para este Programa Específico el profesor coordinador por la Universidad de Oviedo será el responsable del Departamento de movilidad e intercambio y por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla será el Coordinador de Movilidad e Intercambio con Universidades de España.
7. En la Universidad de Oviedo, en caso de que el centro de estudios de los alumnos de intercambio no coincida con el del Profesor Coordinador del Programa Específico, éste delegará las funciones en el Coordinador ECTS del Centro o el Director del Departamento que corresponda.

Sexta:

Se crea una Comisión Paritaria Permanente de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Profesores Coordinadores del Programa Específico, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Programa, durante la vigencia del mismo.



Séptima:

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Programa Específico surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superarlas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

Octava:

El presente Programa Específico tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por períodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

Novena:

El Programa Específico podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del período estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Programa Específico, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Décima:

La administración de este Programa Específico será responsabilidad del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo y de la Dirección General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Cualquier adición, cambio o modificación a este Programa Específico debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad de Oviedo
Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo
C/ Principado, 3-2.ª planta
33007 Oviedo, Asturias, España
relinsur@uniovi.es

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Mtro. Rafael Hernández Oropeza
Director General de Relaciones Internacionales e Intercambio Académico
Calle 4 Sur, N.º 104, "Edificio Carolino"
3.º Patio, planta alta
CP. 72000, Puebla, Puebla, México
Tel: (52) (222) 229 56 33
rafaoropeza@gmail.com

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Programa Específico, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

Por "LA UNIOVIEDO"

Por "LA BUAP"

Vicente Gotor Santamaría,
Rector

R. Enrique Agüera Ibáñez,
Rector

Fecha: 28 de septiembre de 2011
Lugar: Oviedo

Fecha:
Lugar:

Oviedo, a 28 de septiembre de 2011.—Cód. 2011-19990.